



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 18 - 2023-MDC

Cayma, 10 de Enero del 2023

VISTOS:

El Informe N° 00003-2023-SG-MDC de fecha 05 de enero de 2023; Informe N° 0006-2023-GM-MDC de fecha 09 de enero de 2023; y,

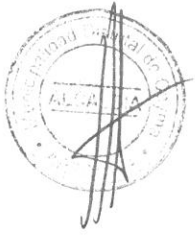
CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades". En tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 17 de enero de 2020, se establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública, en cuya Única Disposición Complementaria Derogatoria, se deroga el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, respecto de la Obligación de las entidades del Sector Público, de contar con un Libro de Reclamaciones;

Que, mediante el inciso d) del artículo 7º Responsabilidades de la máxima autoridad administrativa de cada entidad, del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, que "Establece Disposiciones para la Gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública" dispone: "d) Designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles, como responsables Titular y Alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, comunicando dicha designación a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, dentro de los tres (03) días hábiles de efectuada la designación, a través de comunicación escrita notificada en físico, mediante oficio o al correo electrónico: gestionreclamaciones@pcm.gob.pe; debiendo adjuntar el documento que acredite dicha designación. En el caso de las entidades obligadas a utilizar el Libro de Reclamaciones en su versión





digital, el registro del responsable del proceso de gestión de reclamos, se efectúa en dicha plataforma digital”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MDC de fecha 01 de enero de 2023, se designa como Secretario General al Abogado David Francisco Zegarra Berrios. En este sentido, resulta necesario designar al funcionario responsable del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad de Distrital de Cayma, en cumplimiento de la normatividad vigente, así como al responsable alterno;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR formalmente a los funcionarios o servidores civiles, como responsables Titular y Alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, como sigue:

- Abogado David Francisco Zegarra Berrios, Secretario General de esta corporación edil, como Responsable Titular del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de Cayma.

- CPC. Hugo Layme Sivincha, Jefe de la Oficina de Administración, como responsable Alterno del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de Cayma.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto cualquier resolución que se le oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, oficiar a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, dentro de los tres días hábiles de efectuada la designación, de conformidad al inciso d) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM.



ARTICULO CUARTO: DISPONER que todos los Funcionarios y Servidores de ésta Corporación Edilicia, brinden el apoyo correspondiente a la Secretaría General, para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente Resolución y coordinar la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cayma.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

ABOG. DAVID F. ZEGARRA BERRIOS
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

JUAN CARLOS LINARES CAMA
ALCALDE